1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	25 NOV 2026 25 NOV 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	NEIDY GUTIERREZ MARTINEZ – profesional despacho SSD	
Dependencia solicitante:	SALUD PUBLICA	
Modalidad de selección	LICITACIÓN PUBLICA	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
Plan anual de adquisiciones	No. Plan de adquisiciones	021
	Consecutivo	1664
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	
Código Banco de Proyectos No.	2024940000004 - DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES - ZOONOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	

2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO			
CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.002		
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
VALOR 2026:	CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($116.490.000)		
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos		
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	27912 04	Tules blondas y tejidos similares de fibras artificiales y o sintéticas	116.490.000
CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.003		
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		
VALOR 2026:	CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.101.555)		
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos		
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	346610 8	Insecticidas líquidos para uso doméstico	39.892.530
	389991 3	Termos de material plástico	1.209.025
CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.004		
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
VALOR 2026:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.782.550,00)		
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos		
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	46111 02	Generadores eléctricos de corriente continua	37.188.550
	44150 04	Aspersores y rociadores de material plástico para riego	34.594.000
VALOR TOTAL 2026:	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($229.374.105,00)**		
CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.002.02		
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – VIG FUTURA		

VALOR 2027:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($543.510.000)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	27912 04 | Tules blondas y tejidos similares de fibras artificiales y o sintéticas | 543.510.000
CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.003.02
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – VIG FUTURA
VALOR 2027:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.768.445)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	3466108 | Insecticidas líquidos para uso doméstico | 186.127.470 3899913 | Termos de material plástico | 5.640.975
CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.004.02
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – VIG FUTURA
VALOR 2027:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISITE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($334.917.450,00)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	46111 02 | Generadores eléctricos de corriente continua | 173.511.450 44150 04 | Aspersores y rociadores de material plástico para riego | 161.406.000
VALOR TOTAL 2027:	**MIL SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.070.195.895,00)**
VALOR TOTAL 2026-2027:	**MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.299.570.000)**

3. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo	**2024 – 2027** TRABAJEMOS GUAINÍA
Línea estratégica	**3.** TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA
Eje transversal (si aplica)	N.A
Programa	**3.5** SALUD
Componente	**3.5.3** ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ZOONOSIS
Sector	**19.** SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Producto	1905029 - SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA. ($1.299.570.000)
Indicador de producto	190502900 ENTIDADES TERRITORIALES CON SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA
Indicador de resultado	**50020063 -** SALUD - INCIDENCIA DE DENGUE

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional. En concordancia, el artículo 49 consagra la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, al cual corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer las políticas necesarias para garantizar la protección de la salud de la población.

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía exige la adopción de políticas públicas y medidas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la reducción de factores de riesgo y la protección de la población frente a situaciones que puedan comprometer su bienestar individual y colectivo. En particular, el artículo 5 de dicha disposición establece responsabilidades estatales dirigidas a respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho, lo cual implica desarrollar acciones institucionales oportunas, continuas y técnicamente sustentadas para atender las necesidades sanitarias de los territorios.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 715 de 2001, particularmente su artículo 43, establece las competencias de los departamentos en materia de salud, asignándoles responsabilidades relacionadas con la dirección, coordinación y vigilancia del sector, la adopción y ejecución de políticas públicas, la gestión de la salud pública y el desarrollo de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afectan a la población, de acuerdo con la distribución legal de competencias.

Asimismo, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, fortalece el enfoque de Atención Primaria en Salud y reconoce la importancia de articular las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral, con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población. Bajo este enfoque, las intervenciones de salud pública deben responder a las características epidemiológicas, demográficas, ambientales, sociales y culturales de cada territorio, garantizando una gestión integral del riesgo y la adopción de medidas que contribuyan a disminuir la incidencia y las consecuencias de las enfermedades de interés en salud pública.

En el ámbito sanitario, la Ley 9 de 1979 establece medidas orientadas a preservar, conservar y mejorar las condiciones de salud de la población, constituyendo un referente para el ejercicio de las competencias de vigilancia y control de los factores ambientales y sanitarios. De igual manera, el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y sus disposiciones modificatorias, compila normas relacionadas con la organización y funcionamiento del sector, la vigilancia en salud pública, la gestión del riesgo sanitario y la adopción de medidas de prevención y control frente a eventos que puedan representar amenazas para la salud colectiva.

Estas disposiciones se articulan con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de 2023, que orienta las acciones nacionales y territoriales hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, la reducción de inequidades, el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y la intervención de los determinantes sociales y ambientales que inciden en las condiciones de vida de la población.

En este contexto, el Departamento del Guainía, a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental, tiene la responsabilidad de desarrollar y fortalecer las acciones de gestión de la salud pública en su jurisdicción, mediante estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, control de factores de riesgo y respuesta institucional frente a eventos de interés en salud pública. Para el cumplimiento de estas competencias resulta indispensable disponer de los bienes, equipos e insumos técnicos necesarios que permitan garantizar la capacidad operativa de los programas y la ejecución oportuna de las intervenciones sanitarias.

El departamento del Guainía presenta condiciones geográficas, climáticas, ambientales, demográficas y socioculturales particulares que inciden directamente en el comportamiento de las enfermedades transmisibles y en la capacidad de respuesta de las instituciones. Su extensa cobertura territorial, la predominancia de ecosistemas selváticos, las condiciones de humedad y precipitación, la presencia de múltiples cuerpos de agua, la dispersión de asentamientos humanos y las limitaciones de conectividad terrestre constituyen factores que favorecen la presencia de vectores transmisores de enfermedades y dificultan la implementación continua de las medidas de vigilancia, prevención y control.

Adicionalmente, una proporción importante de la población reside en comunidades indígenas y asentamientos rurales dispersos, ubicados principalmente a lo largo de las cuencas de los ríos Inírida, Guainía, Guaviare, Atabapo y otros afluentes de la región. En estas zonas, el acceso institucional depende principalmente del transporte fluvial y, en determinados sectores, del transporte aéreo, situación que exige una planeación anticipada de las intervenciones, la disponibilidad permanente de insumos críticos y la adopción de mecanismos logísticos que permitan responder a las necesidades sanitarias de manera oportuna y territorialmente diferenciada.

Dentro de los principales eventos de interés en salud pública que requieren intervención permanente en el departamento se encuentran las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), particularmente la malaria, el dengue, la leishmaniasis y la fiebre amarilla, así como los eventos asociados a zoonosis y otras enfermedades cuya ocurrencia está relacionada con factores ambientales, ecológicos, sociales y epidemiológicos presentes en el territorio.

Estas enfermedades representan un desafío permanente para la salud pública, debido a su potencial de transmisión, capacidad de generar brotes, afectación de poblaciones vulnerables y repercusiones sobre la morbilidad, mortalidad y calidad de vida de los habitantes. En consecuencia, su prevención y control requieren intervenciones sostenidas que integren vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica, manejo integrado de vectores, educación comunitaria, protección individual y colectiva, control de criaderos y fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional.

En relación con la malaria, el departamento presenta condiciones favorables para la persistencia de la transmisión, asociadas a la presencia de vectores del género *Anopheles*, circulación de parásitos del género *Plasmodium*, condiciones ambientales propicias y exposición de población susceptible. La movilidad de habitantes entre comunidades rurales, centros poblados y territorios fronterizos constituye un factor adicional que exige mantener mecanismos permanentes de vigilancia y respuesta para reducir la transmisión y prevenir complicaciones.

De acuerdo con los antecedentes epidemiológicos y la información oficial publicada por el Instituto Nacional de Salud, el departamento del Guainía presenta condiciones persistentes de transmisión de malaria que requieren el fortalecimiento continuo de las estrategias de prevención, vigilancia y control. En el Boletín Epidemiológico Semanal correspondiente a la semana epidemiológica 18 de 2026, el municipio de Inírida registró 1.419 casos acumulados, situación que evidencia la importancia de

mantener las intervenciones sanitarias en el territorio. En consecuencia, resulta necesario garantizar la disponibilidad oportuna de insumos críticos para el manejo integrado de vectores, la protección de la población expuesta y el fortalecimiento de las acciones regulares de prevención y control.

Asimismo, la información técnica disponible señala que la positividad de las pruebas diagnósticas realizadas en el marco de la estrategia de Colaboradores Voluntarios para el diagnóstico y tratamiento de la malaria constituye un elemento de seguimiento epidemiológico que debe ser considerado para orientar la priorización de las intervenciones, la identificación de áreas de mayor transmisión y la distribución de los insumos destinados a las acciones de control.

En este sentido, la estrategia de eliminación de la malaria requiere fortalecer las capacidades territoriales de prevención, vigilancia y control, mediante la implementación de medidas técnicamente recomendadas, entre ellas el manejo integrado de vectores, la protección de poblaciones expuestas y la disponibilidad de insumos críticos. Estas acciones deberán desarrollarse en concordancia con la Resolución 2073 de 2023, relacionada con los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención, Control y Eliminación de la Malaria; la Resolución 119 de 2026, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias; y el Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis 2026–2027, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto al dengue, el departamento presenta condiciones ambientales y sociales que favorecen la proliferación de mosquitos del género *Aedes*, particularmente *Aedes aegypti*, transmisor de diferentes arbovirosis. La acumulación de agua en recipientes, las dificultades de acceso continuo al agua potable, el almacenamiento domiciliario y las condiciones climáticas de la región incrementan la necesidad de desarrollar acciones sostenidas de vigilancia entomológica, eliminación y tratamiento de criaderos, control focal y educación comunitaria.

Por consiguiente, el control del dengue no puede limitarse a la atención de brotes o situaciones epidémicas, sino que requiere intervenciones preventivas programadas y técnicamente justificadas, orientadas a disminuir la densidad vectorial, reducir la exposición de la población y fortalecer la participación comunitaria. Estas actividades deberán articularse con los lineamientos nacionales de prevención y control del dengue y con las recomendaciones técnicas relacionadas con el uso racional de insecticidas y la vigilancia de la resistencia de los vectores.

De igual manera, la fiebre amarilla constituye un evento de especial importancia para el departamento del Guainía, dadas sus características ecológicas, la presencia de ambientes selváticos y la conectividad territorial con zonas que han registrado circulación del virus. Esta situación exige mantener la vigilancia epidemiológica y entomológica, fortalecer las medidas de prevención y asegurar la capacidad de respuesta frente a eventuales alertas sanitarias, en articulación con las estrategias de vacunación y las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales de salud.

Las medidas de control vectorial asociadas a la fiebre amarilla deberán aplicarse de acuerdo con el ciclo de transmisión, la evaluación del riesgo y los lineamientos técnicos nacionales, reconociendo que la vacunación constituye la principal medida de prevención de la enfermedad y que las intervenciones sobre vectores tienen un alcance complementario y específico según el escenario epidemiológico.

Por otra parte, los eventos zoonóticos representan una prioridad de vigilancia y prevención, debido a la interacción permanente entre las personas, los animales domésticos, la fauna silvestre y los ecosistemas naturales. En este ámbito, las acciones de prevención de la rabia y otros eventos de interés zoonótico requieren fortalecer las capacidades de intervención en áreas urbanas y rurales, incluyendo la disponibilidad de equipos y elementos que permitan conservar adecuadamente los biológicos, controlar las condiciones de temperatura y facilitar el desarrollo de las actividades sanitarias que correspondan a la autoridad territorial.

Para tal efecto, resulta pertinente disponer de equipos de apoyo, entre ellos generadores eléctricos y dispositivos de medición y seguimiento de condiciones ambientales, cuando su necesidad se encuentre debidamente acreditada en las especificaciones técnicas y su destinación corresponda a las actividades de salud pública financiables con los recursos del proyecto. Su adquisición permitirá contribuir a la continuidad de las operaciones sanitarias en comunidades donde el suministro de energía eléctrica es limitado o intermitente, sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos específicos de conservación de biológicos y cadena de frío.

En atención a lo expuesto, la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental requiere fortalecer la disponibilidad de insumos críticos para el desarrollo de las acciones de promoción, prevención y control de la gestión de la salud pública, particularmente aquellas relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, mediante la adquisición de productos y equipos técnicamente apropiados para responder a las condiciones epidemiológicas y operativas del territorio.

Entre los bienes identificados en los antecedentes técnicos se encuentran insecticidas adulticidas, larvicidas reguladores de crecimiento, toldillos impregnados con insecticida de larga duración, equipos para la aplicación de productos de control vectorial, elementos para vigilancia entomológica, equipos de protección personal y demás insumos directamente relacionados con las intervenciones de salud pública. La inclusión definitiva de cada bien, sus cantidades, características y condiciones de entrega deberá corresponder al anexo de especificaciones técnicas, al análisis de necesidades, a la disponibilidad presupuestal y a los lineamientos nacionales aplicables.

La adquisición de estos elementos deberá sustentarse en criterios epidemiológicos, entomológicos, ambientales, operativos y de seguridad sanitaria. Particularmente, la selección de insecticidas adulticidas, larvicidas, toldillos impregnados y demás insumos

críticos deberá atender las disposiciones y recomendaciones contenidas en el Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis 2026–2027 del Ministerio de Salud y Protección Social, verificando las autorizaciones de uso, registros sanitarios, conceptos toxicológicos y demás requisitos técnicos, sanitarios y ambientales que resulten exigibles según la naturaleza y destinación de cada producto. Asimismo, deberán considerarse las condiciones de aplicación, seguridad, eficacia, vigilancia de susceptibilidad y resistencia de los vectores, con el propósito de garantizar la pertinencia y calidad de los bienes adquiridos.

En consecuencia, la entidad deberá establecer especificaciones técnicas objetivas, verificables y proporcionales a la necesidad, que garanticen la calidad, eficacia, seguridad, trazabilidad y condiciones de almacenamiento de los bienes adquiridos. Igualmente, se deberán considerar los requisitos de etiquetado, fichas técnicas, hojas de datos de seguridad, vida útil, garantías y demás documentos aplicables a cada categoría de producto, evitando establecer condiciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación de posibles oferentes.

La necesidad de contar con estos insumos responde no solamente a situaciones de contingencia o emergencia sanitaria, sino también a la obligación de mantener acciones regulares de prevención y control. La falta de disponibilidad oportuna de los bienes requeridos puede ocasionar interrupciones en las intervenciones programadas, retrasos en la respuesta frente a incrementos de transmisión, dificultades para atender comunidades priorizadas y limitaciones en la capacidad operativa de los equipos territoriales de salud pública.

Por ello, la planeación de la adquisición deberá contemplar el comportamiento epidemiológico de los eventos, las existencias disponibles, el consumo histórico, la vida útil de los productos, las necesidades proyectadas, los tiempos de fabricación y entrega, así como las dificultades de transporte y distribución propias del departamento del Guainía. Estos elementos permitirán establecer cantidades razonables, cronogramas de suministro y mecanismos de seguimiento que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos.

En el componente administrativo, la adquisición de los insumos se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, el Plan Territorial de Salud del Guainía 2024–2027, el Plan de Acción en Salud y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. Particularmente, guarda relación con las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión de la salud pública, la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y el mejoramiento de las capacidades de respuesta de la autoridad sanitaria.

La contratación proyectada se enmarca en el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ZOONOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA", identificado con el código BPIN 2024940000004, de conformidad con los documentos de autorización presupuestal que soportan el presente proceso.

Desde la perspectiva contractual, la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, la Ley 1150 de 2007 incorpora disposiciones dirigidas a garantizar la eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación pública, mientras que el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las reglas de planeación y estructuración de los procesos de contratación.

En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, entre ellos la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgos y las garantías exigibles, según corresponda.

En cumplimiento del principio de planeación, la Secretaria de Salud y Seguridad Social Departamental debe adelantar un proceso contractual que permita identificar con precisión los bienes requeridos, establecer sus condiciones técnicas y comerciales, analizar la oferta disponible en el mercado, estimar razonablemente su valor y determinar el procedimiento de selección que resulte jurídicamente procedente de acuerdo con la naturaleza del objeto y las disposiciones vigentes.

En este caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes e insumos requeridos para la ejecución de procesos de promoción, prevención y control de la gestión de la salud pública, razón por la cual el alcance de la contratación deberá concentrarse en el suministro, transporte, entrega, recepción y demás prestaciones accesorias directamente vinculadas con los bienes adquiridos, sin que ello implique trasladar al proveedor las competencias misionales de dirección, vigilancia epidemiológica, intervención sanitaria o ejecución integral de actividades colectivas que corresponden a las entidades y operadores legalmente habilitados.

En lo relacionado con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, deberán observarse las disposiciones de la Resolución 1597 de 2025, modificada por la Resolución 1801 de 2026, y las demás normas que resulten aplicables, diferenciando la contratación de las intervenciones colectivas de la adquisición de insumos y apoyos logísticos necesarios para su desarrollo. Esta distinción permite delimitar correctamente el objeto contractual, establecer obligaciones proporcionales a la naturaleza del suministro y evitar la incorporación de actividades misionales ajenas al proceso de adquisición de bienes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las necesidades sanitarias descritas requieren una atención sostenida y que la adquisición de determinados insumos críticos demanda tiempos de planeación, contratación, abastecimiento y entrega que pueden superar

una vigencia fiscal, la Administración Departamental consideró necesario estructurar la contratación con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones de salud pública y mejorar la programación administrativa, presupuestal y operativa del proceso.

Las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales se encuentran reguladas principalmente por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que establece las condiciones para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, incluyendo la autorización de la respectiva asamblea o concejo, la iniciativa del gobierno territorial, la aprobación previa del órgano competente de política fiscal y el cumplimiento de las condiciones de apropiación presupuestal y consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En cumplimiento de este procedimiento, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS—, mediante Acta No. 09 del 19 de junio de 2026, conoció y tramitó la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Departamental relacionada con la adquisición de insumos críticos requeridos para las acciones de promoción, prevención y control de la gestión de la salud pública en el departamento del Guainía, en el marco de la programación presupuestal correspondiente a las vigencias 2026 y 2027.

Posteriormente, la Asamblea Departamental del Guainía expidió la Ordenanza No. 402 del 29 de julio de 2026, mediante la cual autorizó al Gobernador del Departamento a comprometer recursos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, incluyendo los proyectos de inversión correspondientes a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental.

Para el componente de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, identificado con el código BPIN 2024940000004, la autorización contempla un valor total de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000), distribuido presupuestalmente de la siguiente manera:

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GUAINÍA

- **Soporte Técnico Control de Vectores.**

CÓDIGO BIPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027
2024940000004	DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES – ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	$ 1.700.000.000	018 – SGP SALUD PUBLICA / Con Situación de Fondos	18% $ 300.000.000	82% $ 1.400.000.000

La fuente de financiación corresponde al rubro 018 – Sistema General de Participaciones, SGP Salud Pública, con situación de fondos, conforme a la información contenida en el acta del CODFIS y en la Ordenanza No. 402 de 2026.

Esta programación permite disponer de un marco de financiación plurianual para la adquisición de los insumos, contribuyendo a la planeación anticipada de los procesos de abastecimiento y a la continuidad de las acciones de salud pública durante la vigencia 2027. La autorización de vigencias futuras constituye el respaldo presupuestal para comprometer recursos de dicha vigencia, sin que ello sustituya la obligación de observar los demás requisitos presupuestales, contractuales y de ejecución aplicables.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la estructuración mediante vigencias futuras permite mejorar la programación de necesidades, prever los tiempos de adquisición y transporte de insumos especializados, disminuir el riesgo de desabastecimiento, organizar entregas de acuerdo con los requerimientos institucionales y favorecer una respuesta oportuna frente a eventos epidemiológicos que demanden medidas de prevención y control.

Asimismo, esta modalidad de programación presupuestal contribuye a reducir las dificultades derivadas de la interrupción de los procesos de adquisición al cierre de cada vigencia fiscal, facilitando la continuidad operativa de los programas de salud pública y una mejor articulación entre las actividades previstas, la disponibilidad de bienes y los recursos asignados.

La ejecución del contrato deberá contemplar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la entrega efectiva de los insumos en las cantidades, condiciones, especificaciones y plazos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios, técnicos, ambientales y de seguridad que correspondan. Igualmente, la supervisión contractual deberá garantizar la verificación documental y física de los bienes recibidos, su correspondencia con las necesidades institucionales y el adecuado registro de ingreso a los inventarios de la entidad, cuando resulte aplicable.

La distribución y utilización posterior de los insumos adquiridos deberá responder a los criterios de priorización epidemiológica, entomológica y territorial establecidos por la Secretaría de Salud, en articulación con los responsables de los programas y las autoridades competentes. De esta manera, se busca asegurar que los bienes financiados con recursos públicos se destinen efectivamente al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención y control de la salud pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual, técnicamente sustentada y relacionada directamente con las competencias constitucionales y legales del Departamento del Guainía, consistente en garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de insumos críticos que permitan fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, así como apoyar las intervenciones sanitarias orientadas a proteger la salud de la población.

En consecuencia, la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental del Guainía considera necesario, pertinente y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA", con el propósito de garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos, fortalecer la capacidad de respuesta de la autoridad sanitaria, contribuir a la continuidad de las intervenciones de salud pública durante las vigencias 2026 y 2027 y avanzar en el cumplimiento de las metas institucionales y territoriales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo sanitario.

La contratación proyectada se justifica, por tanto, en la necesidad de asegurar la protección de la salud colectiva, optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos, fortalecer la capacidad institucional y garantizar que las acciones de prevención y control respondan de manera oportuna, continua y efectiva a las particularidades epidemiológicas, ambientales, geográficas y socioculturales del departamento del Guainía.

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

5.1. Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **"ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA**

5.2. Clasificación UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto del presente proceso de contratación deberán identificarse mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), atendiendo a su naturaleza, características técnicas y destinación.

Para el proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA", se identifican preliminarmente las siguientes clases:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10191700	Dispositivos para control de plagas
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
31181700	Embalajes y empaquetaduras
40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Programas de salud

5.3. Especificaciones del objeto contractual

Los bienes objeto del presente proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, cantidades y unidades de medida establecidas a continuación, garantizando condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad para el desarrollo de las acciones de salud pública en el departamento del Guainía.

Asimismo, deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones y cumplir con los requisitos técnicos, sanitarios y legales aplicables, así como con las condiciones de suministro, transporte y entrega establecidas por la entidad.

Las siguientes especificaciones técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**NEBULIZADORA** Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones técnicas:	Unidad	1

	Diseño que permite montarse en vehículo Material: Elementos de acero MOTOR: 18 Hp, cilindro tipo V-Twin. Sistema de arranque: Eléctrico 12V Compatible con la mayoría de los químicos que se utilizan para ULV. Capacidad de rociado (L/H) 0-60 Capacidad del tanque de combustible: 36 litros Capacidad del tanque de vaciado: 5 litros Capacidad del tanque interno: 60 litros Dimensiones aproximadas del equipo 122 cm × 107 cm × 108 cm Filtro de aceite para lubricación Tamaño de la partícula (micron) 90% < 20(rociado a 7L/h). Compatibilidad química con formulaciones base agua o base aceite Peso bruto (con empaque de transporte): 260 kg		
2	**FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CAÑON** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Motor: 2 tiempos Cilindrada: 63,3 cm^3 Potencia: 3,89 / 2,9 Kw Capacidad deposito combustible: 1,7 litros Caudal de aire máximo: 1.300 m^3/h Alcance horizontal: 14,5 mts Velocidad de aire máximo: 81 mts Capacidad del depósito: 20 Litros Peso: 12 kg (en vacio)	Unidad	7
3	**ASPERSOR PORTATIL DE COMPRESION MANUAL** Es ergonómica, con control de presión Material: Metal, anticorrosiva **Tanque** - Material: Acero inoxidable - Resiste compresión y descompresión continua - Capacidad de 3 galones - Con pedal para estabilización en el bombeado - Porta varilla de soporte y protección de la boquilla **Correa** - Es ajustable - Fabricada en material no absorbente **Manómetro** - Enroscado al tanque, con capacidad entre 0 a 102 libras por pulgada cuadrada - Presiones de funcionamiento entre 25 a 55 libras por psi **Sistema de bombeo** - De 45 a 50 bombeos para 8 litros de líquido. - Mango en T con bombeado a dos manos. - Válvula de retención con resistencia a fugas hacia la cámara. **Sistema de descarga** - Conexiones de rosca - Todas las partes se pueden desmontar para la limpieza - Boquilla en bronce, empaque de polietileno, punta de acero inoxidable. - Angulo de 80 grados - Velocidad de gasto 750 ml/min a presión de 40 libras por pulgada cuadrada	Unidad	7
4	**TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA** • El Toldillo impregnado con insecticida piretroide alfacipermetrina o Deltametrina debidamente aprobado por la autoridad sanitaria competente, diseñado para ser efectivo contra vectores transmisores de enfermedades en especies de mosquitos Aedes sp., Anopheles sp., Lutzomyia sp. y garrapatas Ixodes sp. y Amblyoma sp., entre otros. • Modo de acción: El toldillo actúa como una barrera para prevenir la picadura mediante su acción insecticida y repelente. El ingrediente activo se libera lentamente, derriba, mata o repele a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. • Material: Fibras de poliéster. • Cumple con la especificación técnica vigente expedida por la Organización Mundial de la Salud aplicable al ingrediente activo, formulación y tipo de tratamiento de impregnación al toldillo. • Mesh: mayor a 250 huecos/$pulg^2$ • Denier: 70 a 100 diámetros • Registro Sanitario expedido por INVIMA. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. • Tamaño: 200 cm largo x 200 cm alto x 150 cm ancho con Mangas de mínimo 70 cm.	Unidad	6000

	• Toldillo tipo hamaca. • Tonos color pastel. • Empacado en bolsa biodegradable.		
5	**INSECTICIDA** Insecticida en suspensión concentrada, grupo químico Piretroide. Ingrediente activo: Deltametrina en concentración del 5% y formulación Suspensión Concentrada (SC) Registro Sanitario expedido por el ministerio de la protección social. Concepto toxicológico expedido por el ministerio de la protección social. Especificaciones Técnicas WHOPES- OMS: WHO 333/SC (2005). Presentación: Frasco de 1 litro	Unidad	500
6	**LARVICIDA** Regulador de crecimiento con ingrediente activo Diflubenzurón al 2% en formulación de Tabletas Dispersables Efervescentes en agua, con efecto residual, para el control efectivo de las larvas en las fases acuáticas principalmente del vector del dengue Aedes aegypti actuando por ingestión. regulador de crecimiento de insectos. Inhibidor de síntesis de quitina. Ingrediente activo: Diflubenzuron 2%. Formulación: TD tabletas dispersables efervescentes. Especificación técnica (WHO s339/TK (2005) y WHO 339/DT (2006); PQT 025 – 001 (may 2018)). Aprobación OMS para uso en agua potable. Registro sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud pública. Concepto toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud pública Presentación: Frasco de 1 kg	Unidad	15
7	**TERMO PORTA VACUNAS** Capacidad: 3,36 litros Rango de temperatura de almacenamiento: 2° C a + 8° C. Material externo poliestireno de alto impacto (HIPS). Material aislante poliuretano libre de CFC. Pilas: 4 pilas de hielo Conforme a las especificaciones de la O.M.S	Unidad	7
8	**TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL** Sensor externo: Debe incluir un cable sensor externo para temperatura Longitud del cable: Entre 1.5 y 2 metros aproximadamente Pantalla: Digital LCD Contiene: Reloj, función de fecha y función de alarma diaria Debe mostrar temperatura, humedad y hora en la misma pantalla. Memoria: Registro de valores máximos y mínimos Medición doble: Temperatura interna (donde se ubica el aparato) y externa (donde se ubica la sonda) Rangos de Medición: Temperatura interior: -10 °C a 50 °C Temperatura exterior: - 50 °C a 70 °C Humedad relativa: 10% a 99% RH Precisión estándar: ±1 °C en temperatura y ±5% en humedad Alimentación: Funciona con 1 batería AAA	Unidad	5

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno de los bienes requeridos por la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental del Guainía, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, precios pactados y plazos de entrega establecidos en el contrato, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad y demás requisitos aplicables.

5.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JULIO DE 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando corresponda, así como los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la compraventa a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido por ley.

5.5. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, registros sanitarios, conceptos toxicológicos y demás documentos exigidos por la normatividad vigente, según la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, especialmente aquellos destinados al control de vectores. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales aplicables para su comercialización, transporte y entrega.

5.6. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Los documentos técnicos, estudios previos, especificaciones, anexos y demás soportes que fundamentan el presente proceso de contratación forman parte del expediente contractual y podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

6.1. Obligaciones generales del contratista

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA a cumplir las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de los documentos que integran el contrato:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las condiciones pactadas y los documentos que forman parte integral del contrato.
2. Cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada y aceptada por el Departamento del Guainía.
3. Actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia, lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, incumplimientos o afectaciones a los intereses de la entidad.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro de las condiciones legalmente pactadas.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica o financiera que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la entidad contratante y el supervisor, en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas para el contrato, durante los términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, incluyendo sus modificaciones, cuando corresponda.
8. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y demás normas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones vigentes, cuando resulte exigible.
10. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que le sean legalmente imputables y que se ocasionen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.
12. Mantener indemne al Departamento del Guainía frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas, en los términos legal y contractualmente aplicables.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que tenga carácter reservado o confidencial y a la cual acceda con ocasión de la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia y acceso a la información pública.
14. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, e informar oportunamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes sobre las situaciones que puedan comprometer la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y demás documentos administrativos requeridos por el supervisor, conforme a las condiciones y periodicidad establecidas en el contrato.
16. Presentar las facturas o documentos equivalentes, cuentas de cobro cuando procedan y demás soportes necesarios para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones contractuales y los procedimientos administrativos establecidos por la entidad.
17. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos contractuales que resulten procedentes, incluyendo el acta de inicio, las actas de seguimiento, las modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación, cuando correspondan.
18. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control contractual, suministrando de manera completa, veraz y oportuna la información y documentación que sea requerida por la entidad y los organismos de control competentes.
19. Mantener actualizada la información de contacto, domicilio y canales oficiales de comunicación durante la ejecución del contrato, e informar oportunamente cualquier modificación.
20. Cumplir las demás obligaciones de carácter general que se deriven de la naturaleza del contrato, de la legislación aplicable y de los documentos contractuales, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado y no impliquen modificaciones unilaterales de su alcance.

6.2. Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas, de conformidad con el objeto contractual y las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental del Guainía:

1. Garantizar el suministro de la totalidad de los bienes contratados, en las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que integran el contrato.
2. Entregar los bienes en el almacén de la Secretaria de salud y Seguridad Social de la Gobernación del Guainía, o en el lugar expresamente establecido en el contrato, dentro de los plazos y condiciones de entrega pactados, previa coordinación con el supervisor y el responsable de almacén.
3. Asumir los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los bienes, hasta su recepción en el lugar establecido, de conformidad con las condiciones contractuales.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para su destinación, libres de defectos de fabricación, deterioro, contaminación o cualquier condición que comprometa su seguridad, eficacia o funcionamiento.
5. Asegurar que los insecticidas, larvicidas y toldillos impregnados cumplan con las autorizaciones sanitarias y demás requisitos exigibles para su comercialización y uso en salud pública, de conformidad con la normativa vigente y las especificaciones técnicas del contrato.
6. Suministrar los certificados de calidad, fichas técnicas, hojas de datos de seguridad y demás documentos aplicables a cada producto, expedidos por el fabricante o por la autoridad competente, según corresponda.
7. Garantizar la identificación y trazabilidad de los productos suministrados, mediante la información de lote, fabricante, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y demás datos exigibles, especialmente para insecticidas, larvicidas y toldillos impregnados.
8. Garantizar que los productos sujetos a fecha de vencimiento cuenten con la vida útil remanente mínima establecida en las especificaciones técnicas, verificable al momento de su entrega y recepción.
9. Cumplir con las disposiciones vigentes sobre rotulado, etiquetado, marcado, envases, empaques y embalajes, garantizando que la información suministrada corresponda a la naturaleza y características de cada bien.
10. Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, manipulación y transporte de los productos, especialmente aquellos que contengan sustancias químicas, evitando daños, derrames, alteraciones o pérdida de sus propiedades durante el proceso de suministro.
11. Entregar los equipos de nebulización, fumigación y aspersión en condiciones óptimas de funcionamiento, completos, con sus componentes, accesorios, manuales de operación y demás elementos incluidos en las especificaciones técnicas.
12. Garantizar que los termos portavacunas y termohigrómetros cumplan las condiciones de capacidad, medición, funcionamiento y conservación establecidas en sus respectivas fichas técnicas, incluyendo los accesorios requeridos para su utilización.
13. Otorgar y responder por las garantías de calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las garantías ofrecidas por el fabricante, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.
14. Reponer, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido contractualmente, contado a partir de la notificación efectuada por el supervisor.
15. Garantizar que los bienes entregados correspondan a los productos ofertados y aprobados por la entidad, sin efectuar sustituciones de marcas, referencias, formulaciones o características técnicas sin la autorización previa y escrita de la entidad, cuando dicha sustitución resulte legal y contractualmente procedente.
16. Entregar el manifiesto de importación o los documentos que acrediten la legal introducción de los bienes al territorio nacional, cuando corresponda, de conformidad con la normativa aduanera aplicable.
17. Suministrar la documentación necesaria para la recepción y verificación de los bienes, incluyendo factura, remisión, relación detallada de productos, cantidades, referencias y demás soportes exigidos en el contrato.
18. Suscribir los documentos de entrega y recepción de los bienes, conjuntamente con el responsable de almacén de la Seretaria de Salud y Seguridad Social de la Gobernación de Guainía y con intervención del supervisor, según los procedimientos establecidos por la Gobernación del Guainía, dejando constancia de las cantidades y condiciones de los elementos recibidos.
19. Brindar orientación o capacitación técnica sobre el uso seguro, manejo, conservación y disposición final de los productos y equipos suministrados, conforme a las especificaciones del fabricante y las condiciones previstas en el contrato, cuando dicha prestación forme parte del alcance contratado.
20. Atender y solucionar oportunamente las observaciones técnicas formuladas durante la verificación y recepción de los bienes, garantizando que los productos finalmente aceptados cumplan integralmente los requisitos establecidos por la entidad.
21. Garantizar que los bienes suministrados sean adecuados para las condiciones ambientales y operativas previstas en el departamento del Guainía, de conformidad con las características técnicas exigidas y las recomendaciones del fabricante.
22. Cumplir las demás obligaciones específicas directamente relacionadas con la calidad, suministro, entrega, conservación y garantía de los bienes, que se encuentren expresamente previstas en los documentos contractuales.

6.3. Obligaciones del Departamento

El Departamento del Guainía, a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social Departamental, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Exigir al contratista el cumplimiento oportuno, eficiente e idóneo del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y plazos establecidos.
4. Suministrar al contratista la información y documentación institucional necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando corresponda.
5. Coordinar, a través del supervisor y del responsable de almacén, la recepción de los bienes suministrados, verificando su correspondencia con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Verificar, mediante la supervisión contractual, la calidad, conformidad y cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales de los bienes entregados, dejando constancia de su recibo a satisfacción cuando corresponda.
7. Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada desembolso y la correspondiente certificación del supervisor.
8. Garantizar, dentro del marco de sus competencias, la gestión presupuestal y administrativa necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, conforme a las apropiaciones y autorizaciones de vigencias futuras ordinarias correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, como requisito para los pagos y demás actuaciones contractuales pertinentes.
10. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, peticiones y reclamaciones presentadas por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.
11. Formular oportunamente, a través del supervisor, las observaciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin modificar unilateralmente las condiciones pactadas.
12. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan ante posibles incumplimientos, garantizando el debido proceso y aplicando, cuando haya lugar, las multas, cláusula penal, declaratorias de incumplimiento o mecanismos de efectividad de las garantías, conforme a la ley y al contrato.
13. Adoptar las medidas administrativas y contractuales procedentes para prevenir o solucionar las dificultades que puedan afectar la ejecución del contrato, procurando la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual.
14. Adelantar las acciones legales y administrativas necesarias para la protección de los intereses y recursos públicos, incluyendo las reclamaciones por daños y perjuicios que sean legalmente imputables al contratista.
15. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que resulten procedentes, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, cuando correspondan.
16. Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas en la contratación estatal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para el presente proceso, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA", se requiere adquirir equipos para el control de vectores, elementos para la aplicación de insecticidas, toldillos impregnados con insecticida, productos insecticidas y larvicidas, así como elementos para la conservación y el monitoreo de la temperatura, necesarios para fortalecer el desarrollo de las acciones de promoción, prevención y control de los eventos de interés en salud pública en el departamento.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado supera la menor cuantía establecida para la entidad y que, durante la etapa de planeación, se verificó la oferta de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin identificar instrumentos vigentes y aplicables que permitan satisfacer la necesidad de adquisición planteada, la entidad acudirá a la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con la regla general prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante un procedimiento público y competitivo, orientado a garantizar la transparencia, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades para los interesados y la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía en materia de promoción, prevención y control de la gestión de la salud pública.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.299.570.000)**, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a ello, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad tuvo en cuenta el análisis del sector y del mercado, las cotizaciones recibidas y la evaluación de los precios correspondientes a los servicios requeridos, considerando las condiciones técnicas y operativas necesarias para la prestación de los servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.

La estimación presupuestal se encuentra sustentada en los soportes y análisis consignados en el estudio del sector y del mercado, que hace parte integral de los documentos de planeación del proceso. En dicho estudio se presenta la información utilizada para establecer los precios de referencia y determinar la disponibilidad presupuestal requerida para atender las necesidades identificadas.

El presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos destinados a la contratación y deberá ser suficiente para cubrir los servicios requeridos durante el plazo de ejecución previsto, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Su ejecución estará sujeta a los servicios efectivamente solicitados y prestados, a las condiciones económicas pactadas y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**NEBULIZADORA** Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones técnicas: Diseño que permite montarse en vehículo Material: Elementos de acero MOTOR: 18 Hp, cilindro tipo V-Twin. Sistema de arranque: Eléctrico 12V Compatible con la mayoría de los químicos que se utilizan para ULV. Capacidad de rociado (L/H) 0-60 Capacidad del tanque de combustible: 36 litros Capacidad del tanque de vaciado: 5 litros Capacidad del tanque interno: 60 litros Dimensiones aproximadas del equipo 122 cm × 107 cm × 108 cm Filtro de aceite para lubricación Tamaño de la partícula (micron) 90% < 20(rociado a 7L/h). Compatibilidad química con formulaciones base agua o base aceite Peso bruto (con empaque de transporte): 260 kg	Unidad	1	$ 179.200.000	$ 179.200.000
2	**FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CAÑON** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Motor: 2 tiempos Cilindrada: 63,3 cm^3 Potencia: 3,89 / 2,9 Kw Capacidad deposito combustible: 1,7 litros Caudal de aire máximo: 1.300 m^3/h Alcance horizontal: 14,5 mts Velocidad de aire máximo: 81 mts Capacidad del depósito: 20 Litros Peso: 12 kg (en vacío)	Unidad	7	$ 4.500.000	$ 31.500.000
3	**ASPERSOR PORTATIL DE COMPRESION MANUAL** Es ergonómica, con control de presión Material: Metal, anticorrosiva **Tanque** - Material: Acero inoxidable - Resiste compresión y descompresión continua - Capacidad de 3 galones - Con pedal para estabilización en el bombeado - Porta varilla de soporte y protección de la boquilla **Correa** - Es ajustable - Fabricada en material no absorbente **Manómetro** - Enroscado al tanque, con capacidad entre 0 a 102 libras por pulgada cuadrada - Presiones de funcionamiento entre 25 a 55 libras por psi	Unidad	7	$ 28.000.000	$ 196.000.000

	Sistema de bombeo - De 45 a 50 bombeos para 8 litros de líquido. - Mango en T con bombeado a dos manos. - Válvula de retención con resistencia a fugas hacia la cámara. **Sistema de descarga** - Conexiones de rosca - Todas las partes se pueden desmontar para la limpieza - Boquilla en bronce, empaque de polietileno, punta de acero inoxidable. - Angulo de 80 grados - Velocidad de gasto 750 ml/min a presión de 40 libras por pulgada cuadrada				
4	**TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA** • El Toldillo impregnado con insecticida piretroide alfacipermetrina o Deltametrina debidamente aprobado por la autoridad sanitaria competente, diseñado para ser efectivo contra vectores transmisores de enfermedades en especies de mosquitos Aedes sp., Anopheles sp., Lutzomyia sp. y garrapatas Ixodes sp. y Amblyoma sp., entre otros. • Modo de acción: El toldillo actúa como una barrera para prevenir la picadura mediante su acción insecticida y repelente. El ingrediente activo se libera lentamente, derriba, mata o repele a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. • Material: Fibras de poliéster. • Cumple con la especificación técnica vigente expedida por la Organización Mundial de la Salud aplicable al ingrediente activo, formulación y tipo de tratamiento de impregnación al toldillo. • Mesh: mayor a 250 huecos/pulg² • Denier: 70 a 100 diámetros • Registro Sanitario expedido por INVIMA. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. • Tamaño: 200 cm largo x 200 cm alto x 150 cm ancho con Mangas de mínimo 70 cm. • Toldillo tipo hamaca. • Tonos color pastel. • Empacado en bolsa biodegradable.	Unidad	6000	$ 110.000	$ 660.000.000
5	**INSECTICIDA** Insecticida en suspensión concentrada, grupo químico Piretroide. Ingrediente activo: Deltametrina en concentración del 5% y formulación Suspensión Concentrada (SC) Registro Sanitario expedido por el ministerio de la protección social. Concepto toxicológico expedido por el ministerio de la protección social. Especificaciones Técnicas WHOPES- OMS: WHO 333/SC (2005). Presentación: Frasco de 1 litro	Unidad	500	$ 420.000	$ 210.000.000
6	**LARVICIDA** Regulador de crecimiento con ingrediente activo Diflubenzurón al 2% en formulación de Tabletas Dispersables Efervescentes en agua, con efecto residual, para el control efectivo de las larvas en las fases acuáticas principalmente del vector del dengue Aedes aegypti actuando por ingestión. regulador de crecimiento de insectos. Inhibidor de síntesis de quitina. Ingrediente activo: Diflubenzuron 2%. Formulación: TD tabletas dispersables efervescentes. Especificación técnica (WHO s339/TK (2005) y WHO 339/DT (2006); PQT 025 – 001 (may 2018)). Aprobación OMS para uso en agua potable. Registro sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud pública.	Unidad	15	$ 1.068.000	$ 16.020.000

	Concepto toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud pública Presentación: Frasco de 1 kg				
7	**TERMO PORTA VACUNAS** Capacidad: 3,36 litros Rango de temperatura de almacenamiento: 2° C a + 8° C. Material externo poliestireno de alto impacto (HIPS). Material aislante poliuretano libre de CFC. Pilas: 4 pilas de hielo Conforme a las especificaciones de la O.M.S	Unidad	7	$ 750.000	$ 5.250.000
8	**TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL** Sensor externo: Debe incluir un cable sensor externo para temperatura Longitud del cable: Entre 1.5 y 2 metros aproximadamente Pantalla: Digital LCD Contiene: Reloj, función de fecha y función de alarma diaria Debe mostrar temperatura, humedad y hora en la misma pantalla. Memoria: Registro de valores máximos y mínimos Medición doble: Temperatura interna (donde se ubica el aparato) y externa (donde se ubica la sonda) Rangos de Medición: Temperatura interior: -10 °C a 50 °C Temperatura exterior: - 50 °C a 70 °C Humedad relativa: 10% a 99% RH Precisión estándar: ±1 °C en temperatura y ±5% en humedad Alimentación: Funciona con 1 batería AAA	Unidad	5	$ 320.000	$ 1.600.000
TOTAL					**$1.299.570.000**

8.1. Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto con las vigencias 2026 y 2027. La Suma **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.299.570.000)** de los siguientes rubros:

CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.002
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
VALOR 2026:	CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($116.490.000)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	2791204 — Tules blondas y tejidos similares de fibras artificiales y o sintéticas — 116.490.000
CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.003
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
VALOR 2026:	CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.101.555)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	3466108 — Insecticidas líquidos para uso doméstico — 39.892.530 3899913 — Termos de material plástico — 1.209.025
CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.004
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2026:	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
VALOR 2026:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.782.550,00)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	4611102 — Generadores eléctricos de corriente continua — 37.188.550 4415004 — Aspersores y rociadores de material plástico para riego — 34.594.000
VALOR TOTAL 2026:	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($229.374.105,00)**
CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.002.02
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – VIG FUTURA
VALOR 2027:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($543.510.000)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	2791204 — Tules blondas y tejidos similares de fibras artificiales y o sintéticas — 543.510.000
CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.003.02
NOMBRE DEL CODIGO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – VIG FUTURA

PRESUPUESTAL 2027:	
VALOR 2027:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.768.445)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	3466108 Insecticidas líquidos para uso doméstico 186.127.470 3899913 Termos de material plástico 5.640.975
CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.03.01.2.02.01.004.02
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL 2027:	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
VALOR 2027:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISITE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($334.917.450,00)
FUENTE DE FINANCIACION:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS "CPC":	4611102 Generadores eléctricos de corriente continua 173.511.450 4415004 Aspersores y rociadores de material plástico para riego 161.406.000
VALOR TOTAL 2027:	**MIL SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.070.195.895,00)**
VALOR TOTAL 2026-2027:	**MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.299.570.000)**

Nota: El Ordenador del gasto y los responsables de los Proyectos certifican que el objeto de esta solicitud se encuentra amparado en las Metas y Actividades del Plan de Acción o Rubro Presupuestal.

8.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial se encuentran desarrolladas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo. Como soporte de dicho análisis, se incorporan las cotizaciones recibidas, las cuales sirvieron de fundamento para la consolidación de los precios de referencia y la estimación de los costos directos e indirectos en que deberá incurrir el futuro contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas, económicas y operativas asociadas a la prestación de los servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga, considerando las particularidades geográficas y de accesibilidad del departamento del Guainía, las rutas requeridas, los medios de transporte necesarios y los demás factores que inciden en la ejecución de los servicios contratados.

Aunado a lo anterior, para el análisis de los costos indirectos y la determinación de un margen de utilidad razonable, se tendrá como referente la Sentencia No. 13663 del dos (2) de julio de dos mil dos (2002), de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en la cual se hace referencia a la costumbre mercantil en el municipio de Inírida, en los siguientes términos:

"(...) Por eso, ante la falta de una explicación sobre los márgenes de utilidad de ganancia señalada por los peritos y la obvia inexistencia de una norma que los determine, pues apenas el artículo 20 del Decreto 855 de 1994 se refiere a 'precios del mercado', ellos, en términos del artículo 3º del Código de Comercio y de conformidad con la validez que dicho ordenamiento le otorga a la costumbre mercantil, deben corresponder al ámbito donde la transacción se efectuó, esto es Inírida, por manera que atendiendo los porcentajes máximos señalados por los testigos antes mencionados y promediándolos, tal margen de utilidad, cuando se dice de contratos con la administración, no puede exceder el 40% cuando en éste se incluyan los costos indirectos, ni del 27.85% en caso contrario. (...)."

Asimismo, la providencia señala:

"(...) Sentada, según ya se analizó, con base en la costumbre comercial de Inírida, como premisa válida para todos los contratos materia de estudio que cuando se reconocieran costos indirectos, el margen de utilidad razonable equivaldría a un 27.85%, y que para cuando ellos no se demostraran lo sería del 40%. (...)."

Las referencias jurisprudenciales anteriormente transcritas se tendrán en consideración para el análisis económico del proceso, atendiendo a su contexto, alcance y pertinencia frente al objeto contractual. En todo caso, la determinación de los costos indirectos y del margen de utilidad deberá guardar correspondencia con las condiciones actuales del mercado, la estructura de costos de los

servicios requeridos y los soportes que integran el estudio de mercado, sin que los porcentajes citados se entiendan como tarifas de aplicación automática.

En consecuencia, el presupuesto oficial se sustenta en el análisis de mercado efectuado por la entidad, las cotizaciones recopiladas, los costos directos e indirectos identificados y las particularidades técnicas y operativas de los servicios requeridos, con el propósito de establecer un valor estimado razonable y suficiente para atender las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.

8.3. Forma de pago del contrato

El valor del contrato será pagado por La Gobernación del Guainia de la siguiente manera:

a) El Departamento del Guainia entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al contratista en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y cuando se suscriba el acta de inicio, previa constitución de fiducia o patrimonio autónomo exigida para su manejo, acorde a lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011.

Para el desembolso del anticipo, y en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual el Departamento debe entregar el valor del anticipo a nombre del respectivo contrato, cuya calificación vigente y actualizada debe AAA o su equivalente. Los rendimientos de la fiducia, serán de propiedad del departamento, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la carpeta del contrato, dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje mediante actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en la liquidación.

b) Hasta un noventa por ciento (90%) se realizará en pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato conforme al objeto contractual que se suscribiere, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo periodo y debido ingreso a almacén (Si aplica); el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

c) El pago final correspondiente al 10% se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

9. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable para el Departamento del Guainía se realizará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas de evaluación previamente establecidos en el pliego de condiciones, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las necesidades que se pretenden satisfacer.

Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios, en los términos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones:

a) Calidad y precio. Se evaluarán las propuestas mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los puntajes, fórmulas y parámetros objetivos definidos en el pliego de condiciones. Los factores deberán guardar relación directa con el objeto contractual y permitir la comparación objetiva de las ofertas presentadas.
b) Incentivos a la industria nacional. Se aplicarán los incentivos y criterios de calificación previstos en la Ley 816 de 2003 y en las disposiciones reglamentarias pertinentes, incluido el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la promoción de bienes y servicios nacionales, según corresponda al objeto y a las condiciones del proceso de contratación.
c) Incentivo a la vinculación de personas con discapacidad. Se aplicará el puntaje adicional previsto en el Decreto 392 de 2018, incorporado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones legales exigidas para acceder a dicho incentivo.
d) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. Se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 1860 de 2021, incorporadas en el Decreto 1082 de 2015, relativas a la adopción de requisitos habilitantes diferenciales y al otorgamiento de puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las condiciones del proceso y los supuestos de aplicación establecidos en la normativa vigente.
e) Criterios diferenciales para las Mipyme. Se observarán las disposiciones legales y reglamentarias que promueven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compras públicas, cuando resulten aplicables al proceso, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente.
f) Otros incentivos y criterios legalmente aplicables. Se aplicarán los demás factores de evaluación, incentivos, preferencias y criterios de desempate que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes, la acreditación de los factores de evaluación, la aplicación de los incentivos y la definición de las reglas de desempate se desarrollarán de manera expresa en el pliego de condiciones, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia, la selección objetiva y la escogencia de la oferta que represente las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

9.1. Requisitos habilitantes

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

9.1.1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica tiene por objeto verificar que los proponentes cuenten con aptitud legal para presentar ofertas, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, el Departamento del Guainía verificará los documentos que acrediten la existencia, representación, capacidad legal y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para participar en el proceso.

Los documentos y condiciones objeto de verificación serán los siguientes, según corresponda a la naturaleza y forma de participación del proponente:

A. Documentos para acreditar la capacidad jurídica

1. **Carta de presentación de la oferta.** Suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por quien tenga facultades suficientes para presentar la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá suscribirla el representante designado para tal efecto.
2. **Documento de identificación.** Copia del documento de identidad del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica o del representante designado por el consorcio o unión temporal, según corresponda.
3. **Certificado de existencia y representación legal.** Para las personas jurídicas, certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según la naturaleza jurídica del proponente, en el que se verifique su existencia, representación legal, objeto social y facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando corresponda, se deberán acreditar las autorizaciones del órgano social competente.
4. **Registro mercantil.** Cuando el proponente persona natural esté obligado a inscribirse en el registro mercantil, deberá aportar el certificado correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal.** Cuando la oferta se presente bajo alguna de estas modalidades asociativas, deberá aportarse el documento de constitución, en el que se identifiquen sus integrantes, las reglas básicas de participación, el porcentaje de participación de cada uno, las obligaciones asumidas, la designación del representante y las demás condiciones exigidas por la ley y el pliego de condiciones.
6. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable. La verificación se realizará respecto de la información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
7. **Registro Único Tributario (RUT).** Copia del RUT actualizado, cuando resulte exigible, para efectos de identificación tributaria del proponente.
8. **Garantía de seriedad de la oferta.** Garantía constituida en favor del Departamento del Guainía, en las condiciones, cuantía y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y conforme a la normativa aplicable.
9. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.** Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. Para las personas naturales, se verificará la acreditación que corresponda de acuerdo con su condición y las obligaciones legales a su cargo.
10. **Acreditación de facultades y ausencia de restricciones para contratar.** El proponente deberá declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales. Cuando del certificado de existencia y representación legal o de los documentos aportados se desprendan limitaciones a las facultades del representante legal, deberá allegarse la autorización correspondiente.

B. Habilitaciones y documentos relacionados con la prestación del transporte

1. **Habilitación para la prestación del servicio público de transporte fluvial.** El proponente que deba prestar directamente servicios públicos de transporte fluvial deberá acreditar la habilitación y el permiso de operación exigibles, de acuerdo con la modalidad de transporte ofrecida y la normativa vigente. La documentación deberá permitir verificar que el servicio propuesto puede prestarse legalmente en las rutas o zonas de operación requeridas por la entidad.
2. **Seguros obligatorios para el transporte fluvial.** El proponente que deba prestar servicios públicos de transporte fluvial deberá acreditar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como los demás seguros exigibles según la modalidad de transporte y la naturaleza de la carga, en los términos previstos en la normativa vigente.
3. **Documentación de las embarcaciones.** La matrícula, patente de navegación, registro y demás documentos de identificación de las embarcaciones deberán acreditarse en los términos y en la oportunidad que se establezcan en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa fluvial aplicable. Deberá verificarse, además, que las embarcaciones utilizadas estén debidamente autorizadas y vinculadas a la operación del prestador habilitado, cuando corresponda.
4. **Requisitos legales de las demás modalidades de transporte.** Para los servicios terrestres y aéreos que integren el objeto contractual, deberán acreditarse las habilitaciones, autorizaciones, licencias, certificados y seguros que sean legalmente exigibles al prestador de cada modalidad. Los requisitos particulares y los documentos para verificarlos se desarrollarán en el apartado técnico correspondiente, de acuerdo con el alcance de los servicios contratados.

C. Verificación de antecedentes, inhabilidades y prohibiciones

1. **Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.** La entidad verificará, a través de los mecanismos oficiales disponibles, los antecedentes y registros que resulten pertinentes para establecer la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar. La verificación comprenderá al proponente y, cuando corresponda conforme a la ley, a su representante legal y demás personas sujetas a consulta.
2. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).** Se verificará la situación del proponente y de las personas respecto de las cuales la normativa vigente establezca consecuencias jurídicas para la contratación estatal, en los términos de la Ley 2097 de 2021 y sus disposiciones reglamentarias.
3. **Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.** La consulta se realizará cuando resulte legalmente exigible por la naturaleza de las funciones o actividades que impliquen relación directa y habitual con menores de edad, conforme a la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación
4. **Otros registros e inhabilidades legales.** Se efectuarán las consultas adicionales que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza del proponente y las condiciones del proceso.

FORMA DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica se realizará mediante el examen de los documentos y las condiciones exigidos en el pliego de condiciones, con el propósito de establecer si el proponente cuenta con aptitud legal para participar en el proceso y celebrar el contrato.

El resultado de la verificación será HÁBIL o NO HÁBIL. Será HÁBIL el proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigibles; será NO HÁBIL aquel que no cumpla los requisitos habilitantes después de aplicar las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

La entidad aplicará los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y proporcionalidad, y permitirá la subsanación de los documentos y requisitos que legalmente tengan ese carácter, sin que ello implique modificar o mejorar los aspectos de la oferta que sean objeto de evaluación.

9.1.2. Experiencia

Se verificará **DOS (02) CONTRATOS** por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido o se encuentren relacionados con suministro y/o adquisición de elementos en el sector salud, cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Los cuales deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponente y que cumplan en individualmente con el 100% de los códigos UNSPC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10191700	Dispositivos para control de plagas
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
31181700	Embalajes y empaquetaduras
40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Programas de salud

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales,

estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

B.2. Experiencia Especifica:

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con adquisición de insumos para la salud pública, celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionan en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Además, el contrato aportado deberá acreditar su ejecución en regiones con condiciones geográficas similares a las del Departamento del Guainía. Para efectos del presente proceso, se considerarán regiones con condiciones geográficas similares aquellas en las que, para la ejecución del contrato, el acceso y el transporte de personal, equipos, materiales o demás elementos requeridos deban efectuarse principalmente por vía fluvial o aérea, debido a las limitaciones de conectividad terrestre.

9.1.3. Capacidad financiera

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera correspondiente al último año (01) fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 15%

Factor diferencial de acuerdo al decreto 1860 de 2021:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50.02%

Indicador	Índice requerido
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,8
Capital de trabajo	Mayor o igual a 14,8%

9.1.4. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

Factor diferencial de acuerdo al decreto 1860 de 2021:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se consolidarán para obtener dicho índice.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

9.2. Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

10. FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

[1]Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios, las disposiciones del decreto 392 de 2018 "por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad" y demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

10.1. Criterio de evaluación

La Gobernación del Guainía debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las ofertas La Gobernación del Guainía realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.

UN UNICO PROPONENTE CONSIDERADO "HÁBIL"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, La Gobernación del Guainía, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

VARIOS PROPONENTES CONSIDERADOS "HÁBILES"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos, económicos y el incentivo a la industria nacional, que tendrán en total una asignación de CIEN (100) PUNTOS como máximo, de acuerdo a las ponderaciones indicadas en la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor de Calidad	46.75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo Por Inclusión De Personal Por Discapacidad	1 puntos
Emprendimiento o empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
Emprendimiento o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Total	100 puntos

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 75 puntos serán rechazadas

Nota 1: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el en el art. 35 de la Ley 2069 de 2020.

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media aritmética
2	De 20 a 39	Media aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30^{*(1-(\frac{X_A - V_i}{X_A}))}$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30^{*(1-2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))}$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá <u>*Cinco (5) puntos menos que la anterior*</u>, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de <u>*Cuatro (4) puntos*</u>.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada

N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(30 * VMIN)}{Vi}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. Factor técnico y de calidad; Experiencia Especifica

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente **NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA** A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 46.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO ADICIONAL COMO VALOR AGREGADO agregado, identificable, medible o cuantificable, posible y manifestando el como, cuando ejecutara y que tenga relación con el contrato.	
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutara y es mayor valor agregado en las demás en comparación con las demás propuestas.	46,75 puntos
A las demás propuestas, cuyo valor agregado sea medible o cuantificable, posible y la propuesta se desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutará se le pondera de la siguiente manera: segundo puesto (2°) mejor oferta de valor agregado obtendrá una puntuación de 41,75, tercer puesto (3°) mejor oferta de valor agregado obtendrá una puntuación de: 36,75 puntos y así sucesivamente, restando 5 puntos de acuerdo al orden.	

Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni medible, ni posible y la propuesta no desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutara, o no presento valor agregado	0 puntos

El oferente para obtener el puntaje asignado debe hacer la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento dentro de su propuesta del ofrecimiento adicional. La manifestación deberá venir debidamente firmada

B. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el ANEXO - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y así mismo consultado en la página de productores de bienes nacional se constató lo siguiente:

Vista previa de la base cargada (8 bienes)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	NEBULIZADORA	UNIDAD	1	$ 179.200.000
2	FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CANON	UNIDAD	7	$ 4.500.000
3	ASPERSOR PORTATIL DE COMPRESION MANUAL	UNIDAD	7	$ 28.000.000
4	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA	UNIDAD	6.000	$ 110.000
5	INSECTICIDA	UNIDAD	500	$ 420.000
6	LARVICIDA	UNIDAD	15	$ 1.068.000
7	TERMO PORTA VACUNAS	UNIDAD	5	$ 750.000
8	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	UNIDAD	5	$ 320.000

Para el presente proceso se obtiene que los bienes más relevantes se relacionaran a continuación:

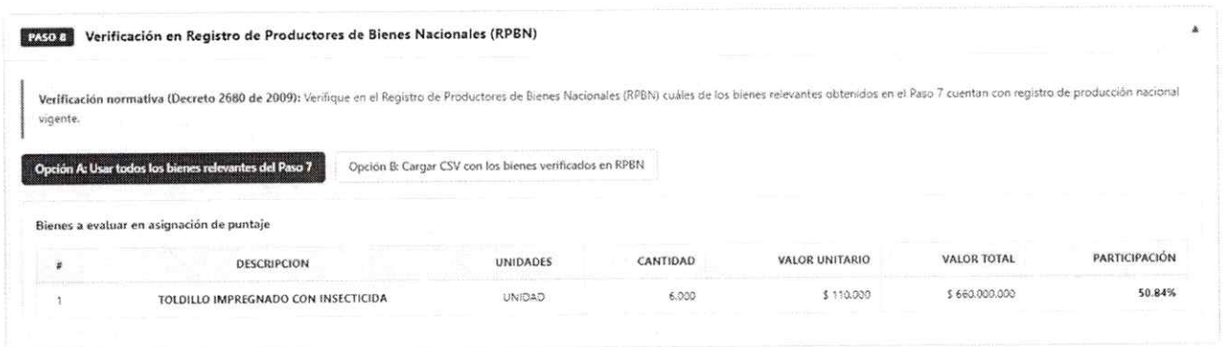
PASO 7 **Bienes Relevantes Identificados**

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (33.51%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA	UNIDAD	6.000	$ 110.000	$ 660.000.000	50.84%	50.84%

Descargar Bienes Relevantes (.CSV)

En este punto es necesario aclarar que el bien más relevante arrojado por el aplicativo de consulta de bien nacional relevante es:



PASO 8 **Verificación en Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**

Verificación normativa (Decreto 2680 de 2009): Verifique en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) cuáles de los bienes relevantes obtenidos en el Paso 7 cuentan con registro de producción nacional vigente.

Opción A: Usar todos los bienes relevantes del Paso 7 | Opción B: Cargar CSV con los bienes verificados en RPBN

Bienes a evaluar en asignación de puntaje

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA	UNIDAD	6.000	$ 110.000	$ 660.000.000	50.84%

De conformidad con lo anterior y tras realizar la consulta, el bien más relevante "TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA"

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (\text{Pmax})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

D. Incentivo por inclusión de personal por discapacidad

Decreto Número 392 de 2018 del 26 de febrero "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad.

Se otorgará (01) Un punto establecidos en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera, para el proponente que dentro de su oferta demuestre la vinculación de personas con capacidad reducida, a la planta de personal

1. La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total de la puntación, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad de acuerdo al decreto No. 287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que correspondan a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como medida afirmativa orientada a incentivar su participación en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Se otorgará (02) dos puntos de la siguiente manera, para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínima de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 Trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de la verificación, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) y/o contador, en la cual consteel número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, junto con los soportes que acrediten dicha condición y la relación laboral vigente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere pertinentes.

F. Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

G. Criterio Social (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 142 de 2023 y lo contemplado en art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, se asignará 1 punto al proponente que mediante documento bajo la gravedad del juramento se comprometa para la logística requerida a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables en la ejecución del contrato referente a población indígena, madres cabeza de familia y/o víctimas del conflicto residentes en el Municipio de Inírida, se ponderará así:

ITEM	CONDICION	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Aquellos proponentes que se obliguen a vincular a mínimo dos (02) trabajadores (as) pertenecientes a comunidades indígenas, las anteriores condiciones deberán acreditarse con población perteneciente al municipio de Inírida.	10 puntos

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando un porcentaje mínimo según la condición ofrecida sobre la totalidad de las cantidades requeridas en el presente proceso, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

H. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

I. Calificación de multas y sanciones

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas, clausulas Penales e incumplimiento en contratos".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

11. REGLAS DESEMPATE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la ley 1159 de 2007, el artículo 220 del decreto ley 018 de 2012, y el articulo 2.2.1.21.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.
Analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011)

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista		X	
	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	
	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato.	X		CONTRATISTA
	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato.	X		CONTRATISTA
	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
	Alza de los insumos, materiales, etc.	X		CONTRATISTA
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.	X		CONTRATISTA
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

1. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Desabastecimiento (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato. (R4)
Riesgo 5: Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato. (R5)
Riesgo 6: Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega. (6)
Riesgo 7: Alza de los insumos, materiales, etc. (R7)

Riesgo 8: Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios. (R8)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		(R4) = 4			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		(R5) = 5 (R6) = 5 (R8) = 5	(R2) = 6 (R7) = 6	(R3) = 7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4			(R1) = 7		
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

2. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Desabastecimiento (R1)	Riesgo Alto
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Alto
Mala calidad del bien o servicio prestado (R3)	Riesgo Alto
Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato. (R4)	Riesgo Bajo
Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato. (R5)	Riesgo Medio
Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega. (R6)	Riesgo Medio
Alza de los insumos, materiales, etc. (R7)	Riesgo Alto
Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios. (R8)	Riesgo Medio

3. PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (R5) (R6) (R7) (R8) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del estudio y, teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto alto (R1), (R2), (R3) y (R7), medio para (R5), (R6) y (R8) y bajo (R4), a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", porque es posible un incumplimiento del contratista.

4. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	Especifico	Especifico
FUENTE		Externa	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Contratación	Ejecución	Ejecución	Contratación
TIPO		Riesgo Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.
DESCRIPCION		Desabastecimiento	Incumplimiento del contratista	Mala calidad del bien o servicio prestado	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato
CONSECUENCIA		Retraso en la entrega de los elementos	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas.	Dificulta la ejecución del contrato, retraso en los procesos adelantados por la entidad	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.
PROBABILIDAD		4	3	3	2
IMPACTO		3	3	4	2
CALIFICACION TOTAL		**7**	**6**	**7**	**4**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista deberá planificar la compra a efectos de recaudar los bienes que, de acuerdo al mercado actual, puedan presentar riesgo de desabastecimiento	Seguimiento y vigilancia al cumplimiento, solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Seguimiento y vigilancia al cumplimiento, solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Exigir en los pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	2	1
	IMPACTO	2	2	3	2
	VALORACION DEL RIESGO	**5**	**4**	**5**	**3**
	CATEGORIA	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Supervisor	supervisor	Supervisor

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En la programación de compra	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato.	En la legalización del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión.	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	El contratista deberá entregar cronograma de entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la entrega de los bienes	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

RIESGO No.	5	6	7	8
CLASE	General	Específico	General	General
FUENTE	Externo	Interno	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Financiero	Regulatorios
DESCRIPCION	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.	Alza de los insumos, materiales, etc.	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios
CONSECUENCIA	Falencias en la ejecución del contrato	No cumplimiento del contrato	Puede presentar un desequilibrio económico en la ejecución del contrato.	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	2	2	3	2
CALIFICACION TOTAL	**5**	**5**	**6**	**5**
PRIORIDAD	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista	Departamento del Guainía
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista asumirá su responsabilidad sobre la inadecuada estimación de los costos	La perdida, destrucción, deterioro o hurto del bien objeto del presente proceso de contratación está a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por	En la planificación contemplar la compra total de los posibles insumos que sufren mayor fluctuación de precios.	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad

			parte de la supervisión.		
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	1	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	4	4	4
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Contratista	Contratista	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En la ejecución del Contrato	En la ejecución del Contrato.	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Hasta la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión.	Hasta la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte e a interventoría.	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre los bienes entregados por el contratista	Seguimiento por el supervisor durante la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor durante la entrega de los bienes	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato

13. GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del Departamento, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía única, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta (Dec 1860/2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total, del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total, del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual			1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 4. Quinientos SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.00) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo	Duración del contrato

			setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	
Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y seis (6) meses más

14. SUPERVISOR

La supervisión del presente proceso será realizada por el funcionario que designe la Gobernación Departamental del Guainía.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalidades que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación del Contrato, el contratista deberá presentar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, documentos que serán verificados por Entidad Contratante por medio de su Supervisor, de lo cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 789 de 2002 artículo 50, y las demás normas atinente a esta materia.

16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2.

		APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	Bienes y servicios a partir de $1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
			28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
CHILE		Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COREA		Bienes y servicios a partir de $1.091.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.

COSTA RICA		Bienes y servicios a partir de $1.940.398.620.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios a partir de $1.940.398.620.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
UNIÓN EUROPEA		Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57 y 61
ISRAEL		Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG, convertidos a pesos según la fecha del aviso de convocatoria.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	GUATEMALA	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		Aplicable a la contratación de servicios, independientemente del valor del proceso. No cubre esta adquisición de bienes.	No hay excepciones.

Verificación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	SÍ	SÍ	No acreditada	SÍ*
CHILE		SÍ	SÍ	No acreditada	SÍ*
COREA		SÍ	SÍ	No identificada	SÍ*
COSTA RICA		SÍ	NO	No requiere análisis	NO
ESTADOS AELC		SÍ	SÍ	No identificada	SÍ*
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	No requiere análisis	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	SÍ	No acreditada	SÍ*
	GUATEMALA				
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SÍ	SÍ	No identificada	SÍ*
ISRAEL		SÍ	Pendiente de conversión	No acreditada	Por determinar
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		No aplica a esta compra de bienes	No aplica	No aplica	NO

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales corresponden a tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que establecen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, incluyendo compromisos de trato nacional para los bienes, servicios y proveedores amparados por dichos instrumentos.
En cumplimiento de la normativa contractual vigente y atendiendo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento del Guainía realizó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso, considerando la naturaleza jurídica de la entidad contratante, el objeto contractual, el presupuesto oficial y las excepciones previstas en cada instrumento internacional.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de insumos requeridos para la ejecución de los procesos de promoción, prevención y control de la gestión de la salud pública en el departamento del Guainía, con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.299.570.000) M/CTE. De acuerdo con los umbrales vigentes para la anualidad 2026, el presupuesto oficial supera los valores establecidos para determinados acuerdos comerciales suscritos por Colombia, entre ellos los correspondientes a la Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Chile, Corea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte. En consecuencia, siempre que se cumplan las condiciones de cobertura y no se configure alguna excepción prevista en los respectivos instrumentos internacionales, el Departamento del Guainía deberá observar las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables, garantizando la igualdad de trato, la libre concurrencia, la publicidad y la participación de los proveedores amparados por dichos acuerdos.
Respecto de las excepciones contempladas en el Manual de Colombia Compra Eficiente, particularmente la excepción número 2, relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel

territorial, se precisa que su aplicación deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada, sin que pueda presumirse por la sola naturaleza pública de la entidad contratante o la destinación sanitaria de los bienes.

En cuanto a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se precisa que sus disposiciones se relacionan con el comercio de servicios, razón por la cual no constituyen fundamento para establecer la cobertura de un proceso cuyo objeto corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes.

En virtud de lo anterior, la entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, observando las disposiciones nacionales de contratación estatal y los compromisos internacionales que efectivamente resulten aplicables, especialmente en materia de publicidad, plazos de presentación de ofertas, trato nacional y selección objetiva.

La determinación definitiva de la cobertura de los acuerdos comerciales se sustentará en la matriz de análisis incorporada a los documentos del proceso, incluyendo la verificación de las excepciones correspondientes y la actualización de los umbrales que requieran conversión monetaria, de acuerdo con la fecha efectiva de publicación del aviso de convocatoria.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector adjunto.

18. OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

DIANA MILENA DIAZ MARTINEZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social Departamental (E)

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN– COMPONENTE TÉCNICO	
NOMBRE: JULIETH GALLEGO VILLALOBOS **CARGO:** Profesional Programa ETV y Zoonosis	**FIRMA:**
NOMBRE: NEIDY GUTIERREZ MARTINEZ **CARGO:** Profesional Asesora de salud Publica	**FIRMA:**
RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERA	
NOMBRE: OSCAR GARZON SANCHEZ **CARGO:** Referente financiero Salud Publica -SSD	**FIRMA:**
RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE JURIDICO	
NOMBRE: MÓNICA QUINTERO GARAVIZ **CARGO:** Abogada Contratista Secretaría de Salud Departamental	**FIRMA:**
RESPONSABLES DEL COMPONENTE DE PLANEACION SSD	
NOMBRE: MARTHA LUCIA BUENO ARCINIEGAS **CARGO:** Profesional Componente Planeación SSD	**FIRMA:**